REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00323-00.

En atención a la solicitud realizada por el auxiliar de la justicia, se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los gastos fijados al curador ad-litem, en un lapso no mayor a cinco (5) días.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de fijar nueva para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, se niega la misma, téngase en cuenta por el memorialista que de las fotografías de la valla aportadas en donde informa sobre la corrección de la misma, se evidencia que se incurrió en errores dentro de los linderos de esta, por lo que se le requiere para que subsane dichos yerros a fin de proceder a fijar fecha y hora para la audiencia solicitada.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***27 de abril de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ